



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, y con asistencia de los Srs. Concejales, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, por el Partido Popular; DON OLEGARIO RAMÓN FERNÁNDEZ, DOÑA PAULA RODRÍGUEZ PONCE, DON JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, DOÑA M^a DEL CARMEN MORÁN FRANCO Y DON ALBERTO RODRÍGUEZ BLANCO, por el Grupo Socialista-PSOE; DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DOÑA M^a ISABEL BAILEZ VIDAL Y DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, por USE; DOÑA ROSA LUNA FERNÁNDEZ Y DOÑA RUTH SANTÍN HUERGA, por Ciudadanos; DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ, por Coalición por el Bierzo; DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DÍEZ y DOÑA REBECA NIETO BLANCO, por Ponferrada en Común; y DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO, por el P.R.B.; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas.

El Portavoz del Grupo Socialista, excusa la asistencia de DOÑA ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ

Antes de comenzar la sesión la Sra. Presidenta da la bienvenida al público que asiste a la sesión, entre los que están miembros de la Asociación ALFAEM, a los que da la bienvenida a esta sesión del pleno del Ayuntamiento y espera no lo consideren "pesado" dado que a los políticos les gusta hablar y que vean el porqué de las decisiones que toman. Gracias otra vez por compartir con ellos esta sesión plenaria.



Ayuntamiento de Ponferrada

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE FEBRERO Y 8 DE MARZO DE 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros del Pleno Municipal si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 29 de febrero y 8 de marzo de 2016, que se distribuyeron con la convocatoria.

Formulada la pregunta, el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, propone dos pequeñas modificaciones: en el acta de 29 de febrero, en la página 18, en el penúltimo párrafo empezando por el final, donde dice "respecto a tener que realizar modificaciones", lo que se decía era "respecto a sin tener que realizar modificaciones". En el acta de 8 de marzo, en la página 12, en la línea 11 empezando por el final, donde dice "y también hay estar", y debería decir "y también hay que estar"

A continuación, el Grupo Ciudadanos pide que se voten las actas por separado, dado que en la del día 29 de febrero no asistieron a la sesión plenaria.

Sometidas a votación, el acta de 29 de febrero se aprueba por 22 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (7), Grupo Socialista (5), USE (5), C.B. (2), P.C. (2) y PRB (1), y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos. El acta del 8 de marzo se aprueba por unanimidad.

2º.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VOCALES DE MESAS ELECTORALES, ELECCIONES GENERALES DE 26 DE JUNIO DE 2016.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, se disuelve del Congreso de los Diputados y el Senado y se convocan elecciones Generales para el próximo 26 de junio de 2016.

Considerando.- Que el artículo 26.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General dispone que "...La formación de las mesas electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

El Presidente y los Vocales de cada mesa son designados en SORTEO PÚBLICO entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de



Ayuntamiento de Ponferrada

la mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años.

El Presidente deberá tener título de Bachiller Superior o de Formación Profesional de Segundo Grado o, subsidiariamente, el de Graduado Escolar o equivalente. Procediéndose de igual manera al nombramiento de 2 suplentes para cada uno de los miembros de la mesa...”

Considerando.- Que los sorteos, según acuerdo interpretativo de la Junta Electoral Central, deben ser realizados por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la supervisión del Secretario General, debiendo celebrarse entre los días 28 de mayo a 1 de junio de 2016 (artículo 26.4 L.O.R.E.G.)

A la vista de las consideraciones efectuadas, en base a las mismas, el Pleno Municipal, aceptando la propuesta de la Sra. Secretaria General; por 23 votos a favor, correspondientes: 7 al Partido Popular, 5 al Grupo Socialista, 5 a USE, 2 a Ciudadanos, 2 a Coalición por el Bierzo y 2 a Ponferrada en Común; 0 votos en contra y 1 abstención del PRB, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Proceder a la designación, en sorteo público, de los Presidentes, Vocales y suplentes, que han de dirigir los procesos electorales para la designación de Diputados y Senadores a celebrar el próximo 26 de junio de 2016.

SEGUNDO: El proceso aleatorio por el que se va a proceder a la designación de Presidentes, Vocales y suplentes se ajusta a las siguientes pautas:

1.- Se carga en una base de datos el censo de población tal y como lo ha remitido el Instituto Nacional de Estadística al Ayuntamiento de Ponferrada para su exposición al público, creando un CAMPO DE EXCLUSIÓN con los españoles mayores de edad que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

2.- Se crea un campo lógico de exclusión con el fin de que no entren en el sorteo quienes durante el día de la votación deben prestar sus servicios a las Juntas Electorales, a los Juzgados y a las Administraciones Públicas que tengan encomendadas funciones electorales (Instrucción de la Junta Electoral Central junio 2011).

3.- Mediante una “rutina de consulta” se excluyen en cada Mesa electoral los mayores de 70 años y aquellos cuyo nivel de estudios sea inferior al Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado, para los Presidentes.

4.- Para cada Mesa electoral se realiza el siguiente proceso:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a) Se genera un número aleatorio entre 1 y el número de personas no excluidas. La generación de dicho número está basada en una función del lenguaje de programación que utiliza el reloj del mismo para inicializar una secuencia de números en el intervalo 0-1. Los números se generan a partir de una relación de recurrencia determinística. El número obtenido se multiplica por el número de personas no excluidas y se toma su parte entera.
- b) Se elige el candidato que ocupa la posición correspondiente al número generado y se excluye para que no pueda ser elegido de nuevo en el sorteo actual.
- c) Se repiten los dos pasos anteriores hasta obtener el número de titulares y suplentes que conforman cada Mesa. El primer seleccionado sería el Presidente, los dos siguientes sus suplentes, los dos siguientes los Vocales y los cuatro siguientes sus suplentes.

Para hacer frente a cualquier eventualidad, de que la mesa se quede sin nombramientos por el juego del régimen de excusas admitidas por la Junta Electoral de Zona, se hace también de forma aleatoria el nombramiento de seis suplentes, que serán nombrados con el cargo que reclame el órgano judicial.

- d) Con el fin de que intervenga el factor humano en la selección aleatoria, se generan 5 listas distintas. Una vez impresas y autenticadas, el Pleno escogerá también de forma aleatoria una de ellas.

Conocido el procedimiento, se inicia el proceso de selección, pasando a enumerarse las listas obtenidas, por el orden de impresión, con los números 1 a 5, ambos inclusive, designándose como lista seleccionada la **NÚMERO 3**, que se añade al presente Acta para su constancia y publicidad.

TERCERO.- El artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, dispone que los nombramientos efectuados se notificarán a los interesados en el plazo máximo de TRES DÍAS, entendiéndose esta Secretaría que la brevedad de los plazos, la necesidad de acreditar mediante autoridad pública la imposibilidad de practicar la notificación, y la necesidad de efectuar nuevos nombramientos para las reclamaciones que por el régimen de EXCUSA sean admitidas por la Junta Electoral de Zona, demanda que las mismas sean practicadas por la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, siendo obligación de esta Administración, en los términos del artículo 13.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General asistir a la Junta Electoral de Zona en el desarrollo de sus funciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

Según informe del Jefe del Servicio, las notificaciones se practicarán fuera de la jornada especial.

CUARTO.- Reconocer a la Policía Municipal una indemnización de colaboración con el proceso electoral por la realización de notificaciones extraordinarias y urgentes de Presidentes y Vocales de las mesas electorales en las elecciones del 2016, en las siguientes cuantías: 10 funcionarios: 6.000 €

Corresponde al Mayor de la Policía Municipal distribuir y certificar los servicios prestados, acreditándolos ante la Intervención Municipal.

3º.- APROBACIÓN CIFRAS DE POBLACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Unidad de Estadística Municipal efectúa el resumen de la variación en el número de habitantes en el Padrón Municipal, referido a 31 de diciembre de 2015, del siguiente tenor:

CONCEPTO	VARONES	MUJERES	TOTAL
Población a 1/1/2015	31.948	34.970	66.918
Altas desde 1/1/2015 a 31/12/2015	1.156	1.223	2.379
Bajas desde 1/1/2015 a 31/12/2015	1.359	1.417	2.776
Variaciones por error en el sexo: ALTAS	2	9	11
Variaciones por error en el sexo: BAJAS	9	2	11
Población a 31/12/2015	31.738	34.783	66.521
Pérdida de población			397

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Transporte, Movilidad y Nuevas Tecnologías; por 18 votos a favor, correspondientes: 7 al Partido Popular, 5 al Grupo Socialista, 2 a Ciudadanos, 2 a Coalición por el Bierzo y 2 a Ponferrada en Común; 1 voto en contra, correspondiente al PRB; y 5 abstenciones de USE, **ACORDO:**

Aprobar el censo de población del Municipio de Ponferrada a 31 de diciembre de 2015, que asciende a 66.521 habitantes.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, señala que hay un error en el dictamen de la Comisión porque el no votó a favor dado que está en desacuerdo con lo que está pasando porque es muy grave, están más de 8.000 personas sin censar, lo que supone una pérdida de ingresos para las arcas municipales de más 1.200.000 euros anuales y mientras tanto pensando en salir en la prensa, llegando tarde a misa haciendo esperar al cura por estar con la prensa, y mientras tanto el Ayuntamiento paralizado, lleva diciéndolo desde el inicio de la legislatura, no se puede tener personas sin censar, por muchas razones pero la fundamental es porque, para el es muy importante sacar pecho cuando va por ahí diciendo que Ponferrada pasa de 74.000 habitantes y la otra razón es tener más de un millón doscientos mil de euros en las arcas municipales. Cada vez que ve a un grupo de personas siempre hay más de uno sin censar, y para comprobarlo vayan a las listas de la Seguridad Social y pregunten cuantas cartillas hay en Ponferrada y hay más de 74.000 cartillas, y es más, hay muchísimas personas, y cuando quieran se lo demuestra, que viven aquí y el médico lo tienen en el pueblo; bajo su punto de vista no se puede en estos momentos de crisis venir aquí y decir que hay menos de 66.000 habitantes, por eso no puede estar de acuerdo, y vota en contra.

- El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez, señala que votar a favor o en contra de este tema, son datos tangibles que ellos ya dijeron en la Comisión que van a votar a favor, independientemente que haya que hacer ciertas consideraciones a esta bajada considerable de población, porque al margen de la diferencia de la pirámide poblacional entre decesos y nacimientos hay una repercusión importante en la bajada de habitantes en este municipio y esto tiene que movernos a la reflexión; hay gente que se ha dado de baja porque marchan de esta población, y esa es la reflexión que tienen que hacer; desde el Ayuntamiento no hay que constatar sólo y exclusivamente la bajada o el crecimiento de habitantes, sino que hay que estudiar porqué se van los habitantes, y aquí lo tienen claro, al margen de por la crisis endémica que venimos sufriendo, el cree que no hay políticas activas de generar elementos que den una nueva promoción a este municipio y a esta Comarca, por lo tanto, votarán a favor porque son datos tangibles, es lo que hay y no se puede decir sí o no a algo que es un sumando, pero que sirva esto para ir reflexionando hacia el futuro si somos capaces de gobernar de manera eficaz y que genere el suficiente estímulo productivo para que la gente quede en el municipio.

- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, señala que



Ayuntamiento de Ponferrada

confía en los servicios estadísticos, el no va contando habitantes por Ponferrada uno por uno ni pregunta a sus amigos si están o no empadronados, por lo que considera que es difícil cuantificar que son 8.000 las personas sin censar, está bien comparar las cartillas, pero no es lo normal, pero si es verdad que las personas que vivan aquí deben estar empadronadas por su propio bien, porque se lo exigen para muchas cuestiones que tengan que realizar. Insiste y comparte lo señalado por el Portavoz de Ponferrada en Común que el problema es de hondo calado y tendrán que intentar paliarlo de otra forma, pero lo que se vota hoy es el padrón, no porqué subimos o porqué bajamos, que es otra cuestión distinta

- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que estamos ante datos estadísticos, matemáticos, y la realidad es la que es, y siempre se han preguntado porqué se tiene que votar una cifra que es la que es y votar a favor o en contra no aporta nada porque el dato es el que es; lo que sí hay que hacer es reflexionar sobre porqué se pierde población, desde el año 2001 al año 2010 se fue aumentando población y desde ese año se ha ido perdiendo en torno a 2.000 habitantes en esos años. Dicho lo cual, le gustaría que se tomara en consideración la posibilidad de estudiar porque hay personas, en la cifra que ha comentado el Portavoz del PRB, sin empadronar y poner todos los medios, si realmente esas personas residen aquí, porque, como también ha comentado el Portavoz de Coalición por el Bierzo, es bueno que estén censados aquí, principalmente por su propio bien y sería un valor desde todos los puntos de vista, porque con el aumento poblacional tendríamos más recursos económicos, lo cual no deberíamos desperdiciar esa opción; admitiendo esa reflexión, le gustaría que desde la administración municipal se tomen las medidas oportunas para intentar verificarlo y, si es así, intentar que esas personas se empadronen aquí.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, señala que este punto es un criterio que se establece para elaborar el padrón, y hay que estar a los criterios objetivos y para empadronar hay un Reglamento de Población que los establece y si se da esa circunstancia que pone en conocimiento el Portavoz del PRB, habrá que intentar en la medida de lo posible paliarlo. Lo que ahora están tratando son los datos del Padrón y ven que hay un descenso poblacional de 0.6%, no es malo aunque no sabe si es o no el momento de hacer una llamada a la reflexión de las razones por las que ocurre esto, y si analizamos un poco los datos vemos que se producen 150 defunciones más que nacimientos, pero



Ayuntamiento de Ponferrada

hay que reflexionar un poco más porque las defunciones se tienen que inscribir necesariamente donde ocurren y como la mayoría ocurren en el Hospital del Bierzo, probablemente la cifra es engañosa y si vamos a la cifra de las personas que se han tenido que ir a otro municipio, nos habla de 168 personas, a las que hay que probablemente añadir un porcentaje. Resumiendo, hay que analizar las causas y buscar entre todos alternativas para ese proyecto de ciudad del que hablamos en numerosas ocasiones.

- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago, señala que el punto tiene tres vertientes, una la puramente estadística, que son meros datos y es lo que se trae a aprobación, después se han apuntado varias cuestiones, una sobre los empadronamientos de oficio, que ella no sabe el número de los que no está censados pero habrá que mirarlo, pero no por sistema como parece que se plantea, pues dar de alta de oficio tiene una tramitación, no sencilla, hay que identificar a cada particular, hay que hacer una providencia, hay que hacer un informe comprobando la residencia, hay que dar audiencia al interesado, hay, en caso de conformidad, comunicarlo al otro Ayuntamiento, es decir, no es tan sencillo y hay que seguir un procedimiento; y la otra vertiente, pero no la menos importante, es que a nadie, y menos a los que tienen una responsabilidad pública, le gusta que la población descienda, y en eso sí es en lo que se tienen que emplear a fondo para conseguir que Ponferrada sea atractiva para vivir y para estar y no para irse, y esa es la parte que les toca y en la que día a día tendrán que trabajar.

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, señala que cuando piensa que algo está bien vota a favor y cuando cree que no está bien, vota en contra, y en este caso vota en contra por la mala gestión municipal y alguna culpa tendrán cuando hay más de 8.000 personas sin censar porque insiste que hay más de 74.000 cartillas en la Seguridad Social; en estos momentos Ponferrada pasa de 75.000 habitantes y a esa demagogia barata el no le hace ni caso, vayan a la Seguridad Social, pregunten cuantas cartillas hay y resten y verán que hay más de 8.000 personas sin censar. Hay muchas razones para no estar censados, la primera es porque votan en su pueblo, otra es porque el recibo del impuesto del coche es más barato, y eso hay que estudiarlo y poner aquí el mismo importe de dicho impuesto; y por supuesto hay que censar de oficio a los que llevan veinte y más años viviendo aquí, porque la ley los ampara. Por esta mala gestión, vota en contra.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, pide y reitera su petición en el anterior pleno, que cuando se celebren plenos, intente que haya una unidad del 112 con atención siquiátrica fuera.

4º.- DENOMINACIÓN DEL ESPACIO LIBRE PÚBLICO SITO EN EL BARRIO DE PUENTE BOEZA, DELIMITADO POR LAS CALLES: CAMINO DE OTERO Y CALLE DEL MATADERO, COMO “PLAZA MIGUEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ “SIRA”.

Vista la solicitud de fecha 5 de octubre de 2015 presentada por Doña A. D. de la M., viuda de Don Miguel Fernández Álvarez “Sira” para la atribución del nombre de su difunto marido, empleado jubilado de este Ayuntamiento, a una calle, plaza o lo que se considere oportuno, por la labor realizada por esta ciudad (exposiciones de fotografía, donaciones de libros, ..) como miembro de la Banda Municipal, fotógrafo, escritor y colaborador con varias instituciones.

Visto el informe técnico-urbanístico del Servicio de Planificación y Gestión municipal de fecha 12 de mayo de 2016, proponiendo el nombre de Plaza Miguel Fernández Álvarez “Sira” para el espacio libre público sin nominación anterior, situado en el Barrio del Puente Boeza, sur de la ciudad, en las inmediaciones de los que recibe nombre, río y puente, de forma irregular, con frente Sureste a la Calle Camino de Otero y Norte Calle del Matadero, destinado a espacio de descanso y recreo del Barrio, estando contemplado dicho espacio en el P.G.O.U. de 2007.

Considerando.- Que según el citado informe, los terrenos se encuentran actualmente libres de construcciones.

Visto el informe de la Coordinadora Municipal de Cultura sobre la biografía de Don Miguel Fernández Álvarez “Sira” y listado de firmas presentado apoyando la propuesta.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Turismo y Fiestas; por unanimidad, **ACORDÓ:**

Aprobar el nombre de Plaza Miguel Fernández Álvarez “SIRA” en los términos propuestos por los Servicios Técnicos Municipales para el espacio libre público situado en el Barrio del Puente Boeza, sur de la ciudad, en las inmediaciones de los que recibe el nombre, río y puente, de forma irregular, con frente Sureste a la calle Camino de Otero y Norte Calle del Matadero, destinado a espacio de descanso y recreo del Barrio.



Ayuntamiento de Ponferrada

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez, señala que están de acuerdo con esa denominación, reconociendo la labor que ha hecho de divulgación de todo lo concerniente al municipio y además era funcionario del Ayuntamiento, con lo que son dos factores para hacer este reconocimiento a Sira, como se le conocía en toda la ciudad.
- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, reitera las palabras del Portavoz de Ponferrada en Común, le parece un reconocimiento estupendo con el que están totalmente de acuerdo. Votan a favor.
- Por Ciudadanos interviene la Sra. Santín Núñez, quien manifiesta que como se desprende de los informes que obran en el expediente, se trata de un espacio público de recreo que actualmente está sin denominación y eso unido a que Miguel Fernández fue una persona que a través de fotografías mostró el Bierzo, no pueden más que mostrar su satisfacción por esta iniciativa y, por supuesto, votan a favor.
- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, señala que más o menos como en el sentir general de los Portavoces que le han precedido, indicar que era una persona de aquí, empleado de esta casa, con una disciplina como la fotografía muy destacable, por lo que entienden oportuno que espacios públicos de este municipio se renombren con el nombre de personas que permanecen en la memoria colectiva del territorio. Votan a favor.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, señala que va a apoyar la iniciativa no sólo porque pone en valor una figura importante, no sólo por ser funcionario de esta casa, a los 14 años ya era botones de la sección de abastos, a los 20 años era alguacil, fue saxofonista de la Banda, tomó de la mano de su primo Amalio Fernández ese amor por la fotografía en la que destacó mucho, con numerosas exposiciones sobre el presente y pasado de Ponferrada y del Bierzo, por lo que merecido tiene sin duda este reconocimiento y si, además, con ese



Ayuntamiento de Ponferrada

emplazamiento que se propone está de acuerdo la familia, no hay ninguna razón para no apoyar esta iniciativa.

- La Portavoz del Partido Popular, Sr. Vidal Gago, manifiesta que en esta ocasión ya está todo dicho, queda reflejado en el expediente la figura de Sira, no solo como empleado municipal durante tantos años sino en su actividad en el mundo de la fotografía, que es lo más conocido, pero también en la Banda, en escritos, en los más de sesenta premios, algunos a nivel nacional que recibió y recogiendo con su cámara tantas y tantas fotografías del Bierzo y Ponferrada que aún perduran y muestran la ciudad en tantos sitios; por lo tanto, bien traído este punto y a favor que se conceda esa denominación a ese espacio público.

5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DEPENDENCIA.

Examinada la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público que se indica, vistos los estudios económicos elaborados al efecto y visto el informe de Intervención, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Personal; por 14 votos a favor, correspondientes: 7 al Partido Popular, 5 al Grupo Socialista, y 2 a Coalición por el Bierzo; 0 votos en contra y 10 abstenciones, correspondientes: 5 a USE, 2 a Ciudadanos, 2 a Ponferrada en Común y 1 al Partido Regionalista del Bierzo, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora del siguiente Precio Público:

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 70.2 de la misma Ley, el presente



Ayuntamiento de Ponferrada

acuerdo provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- La modificación de la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A N E X O

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA

1.- Se modifica el artículo 3, el cual quedará redactado como sigue:

La aportación del usuario/a estará en función de su renta y patrimonio y se tendrá en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de 25 años que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

2.- Se modifica el apartado 2 del artículo 4, el cual queda redactado como sigue:

Quando el interesado tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, la renta personal del interesado será la mitad de la suma de los ingresos de ambos. En estos casos si existieran descendientes menores de 25 años, económicamente dependientes, la suma de las rentas anteriores se dividirá entre los dos cónyuges y el número de descendientes considerados.

En los casos no incluidos en el apartado anterior, se computará únicamente la renta personal del interesado y se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

Si el interesado no tiene cónyuge ni pareja de hecho, pero sí descendientes menores de 25 años que dependen económicamente de él, su renta personal se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

Las personas menores de 25 años vinculadas al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

3.- Se modifica el apartado 1 del artículo 6, el cual queda redactado como sigue:

Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

4.- Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue:

Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de la cuantía equivalente a cuarenta veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual del ejercicio económico de referencia, en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonios computables:

Tramos de edad	Porcentaje
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

5.- Se modifica el apartado 1 del artículo 9, el cual queda redactado como sigue:

Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta multiplicado por el coeficiente T indicado en el anexo I, recibirán el servicio gratuitamente.

6.- Se modifica el artículo 10, el cual queda redactado como sigue:

1.- La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:



Ayuntamiento de Ponferrada

Aportación = $[0,11 \times (R/(IPREMB \times T))^2 - 0,1]$ x Indicador de referencia del servicio

Donde:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el art. 4, y entre 12 meses.
- "IPREMB" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- "T" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada multiplicado por el coeficiente T. En el caso de que la renta de referencia ponderada menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será:

Aportación = $R - IPREMB \times T$

7.- Se introduce un nuevo párrafo en el artículo 11, el cual queda redactado como sigue:

1.- A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, si las hubiera.

2.- En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, compatible con el servicio de ayuda a domicilio público en la intensidad prevista por la normativa vigente, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio ni al 65% del coste del servicio.

8.- Se modifica el artículo 12, el cual queda redactado como sigue:

Anualmente en el mes de enero la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de



Ayuntamiento de Ponferrada

cada usuario en función del porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

9.- Se modifica el artículo 13, el cual queda redactado como sigue:

1.- Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (R - \text{IPREMB} \times T) \times S \times 0,006$$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el art. 4, y entre 12 meses.
- "IPREMB" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- "S" es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.
- "T" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

3.- A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio.

10.- Se introduce un párrafo nuevo en el artículo 14, el cual queda redactado como sigue:

En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a las prestaciones señaladas en el artículo 5 de esta Ordenanza (en parte o en su totalidad) por el uso de alguno de los servicios regulados en esta ordenanza o el servicio público de centro de día, a la aportación calculada se sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos, si la hubiera.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica vinculada al uso de servicio de ayuda a domicilio privado o centro de día privado, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada, si la hubiera.



Ayuntamiento de Ponferrada

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, compatible con el servicio de comidas a domicilio y/o de lavandería, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

11.- Se modifica el artículo 16, el cual queda redactado como sigue.

1.- Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación será equivalente al 4% de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

Aportación = $(R - \text{IPREMB} \times T) \times 0,04$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el art. 4, y entre 12 meses.
- "IPREMB" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- "T" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza hasta el coste del servicio, aplicando los mismos criterios establecidos en el artículo 14.

3.- Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de noviembre (publicado en el mes de diciembre) del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de diciembre de los años anteriores.

12.- Se añade una disposición adicional:

IX.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de que para el ejercicio 2016, no se revalorice el IPREM, el coeficiente T previsto en el Anexo I, se actualizará aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio. Este mismo criterio se aplicará en los siguientes años.

13.- Se añade un ANEXO I



Ayuntamiento de Ponferrada

ANEXO I. Valores del coeficiente T contenidos en las fórmulas incluidas en los artículos 10, 13 y 16.

Ejercicio económico de referencia	Coeficiente T
2011 o anterior	1,0000
2012	1,0290
2013	1,0496
2014	1,0522
2015	1,0548

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez, señala que es complicado opinar sobre este punto, y no piensan que es por eludir posicionarse claramente, por lo que han decidido que lo mejor es abstenerse; desde el punto de vista técnico la fórmula que se aplica tiene su enjundia, pero la única reflexión que le produce este punto es que cuando se externaliza un servicio, cuando se traslada la gestión de ese servicio a empresas privadas puede suponer cierta dificultad para después aportar la cantidad dineraria suficiente para que se cumpla ese servicio perfectamente, y hay dos maneras de entender la cuestión, la primera que sea un servicio municipal y que se gestione desde lo público, y la segunda que de una vez por todas, y en lo que atañe al espacio del Estado en lo que corresponde a los Ayuntamientos y en conjunto por el resto de las instituciones estatales, se vaya pensando en la dotación de una renta mínima garantizada para que estas cuestiones no ocurran, para que todo ciudadano, por el mero hecho de serlo, tenga la suficiente capacidad económica para poder subsistir, pues si eso existiera no tendríamos que andar haciendo estas modificaciones de un año para otro, unas veces basándose en el IPC, otras en el IPREM y otras cuestiones técnicas que lo que supone es dejar en muchas ocasiones a aquellos que de verdad lo necesitan sin la dotación económica suficiente; vayamos avanzando y vayamos pensando que estas modificaciones no vayan siendo sólo y exclusivamente puntuales, sino de mayor calado. Se abstendrán en la votación.
- Por Ciudadanos interviene la Sra. Santín Núñez, quien señala que en la Comisión de Hacienda por su Grupo se realizaron una serie de preguntas en torno al estudio económico financiero de la modificación



Ayuntamiento de Ponferrada

de la Ordenanza y en la Comisión de Bienestar Social el Coordinador de Bienestar Social dio un informe en el que ponía de manifiesto que no podían valorar de forma clara el impacto económico por la complejidad de la fórmula empleada, pues el asunto es tan complejo que excedía de sus competencias; efectivamente se trata de un asunto complejo, pero entienden que no tienen un soporte documental lo suficientemente fuerte como para poder respaldarlo mediante un voto a favor, así que se abstendrán en la votación.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, señala que es un punto que se trae a pleno por una modificación que se hizo en la Ley de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, la Ley 16/2010, que en el art. 111 establecía que sería bueno que se establecieran criterios uniformes a la hora de determinar los límites de renta para determinar con arreglo a ellos el importe a pagar por estos servicios; también habla de determinados principios que inspiran la modificación, hablaba del principio de equidad, solidaridad y proporcionalidad. Es cierto que el texto de la Ordenanza es complejo, con fórmulas polinómicas; ellos, del texto de la Ordenanza llegaron a tres conclusiones en tres puntos que para ellos son importantes, uno es la modificación art. 3, para computar la renta de la unidad familiar, al pasar de tener en cuenta no sólo los menores de edad dependientes, sino también a los menores de 25 años dependientes, entienden que se está abriendo el abanico y que esa modificación es más beneficiosa, es más favorable y en definitiva es más social; en la modificación del art. 7, cuando habla de la renta de referencia y habla de que se tiene en cuenta tanto la renta computable como ese porcentaje a través del cual entra a computarse el Impuesto de Patrimonio, si tenemos en cuenta la Ordenanza actual nos pone ese límite de 20.000 euros y si tenemos en cuenta ahora la modificación de 40 veces el IPREM vemos que son 21.300 euros, con lo cual también es más favorable; y por último, pero no menos importante, cuando se habla de quien ha de recibir el servicio gratuitamente, hay una modificación en la Ordenanza que nos habla del criterio anterior multiplicado por el índice "t", que si vamos al anexo, no se establece ciertamente cual es el cómputo del coeficiente "t" para el año 2016 pero sí vemos que va subiendo año a año, y todo lo que sea que el coeficiente esté por encima de 1 es más beneficioso, porque va a ser un umbral de renta superior a partir del cual no se va a tener que abonar nada por el servicio. Por esos tres conceptos y porque Ayuntamientos de Castilla y León a los que ellos han consultado han hecho una modificación exactamente igual que la que se propone aquí, y Ayuntamientos de todos los colores políticos, ellos va a apoyar la modificación de la Ordenanza.



Ayuntamiento de Ponferrada

- La Portavoz del Partido Popular, Sr. Vidal Gago, señala que la modificación de esta Ordenanza ha seguido un camino más largo porque se llevó a la Comisión Informativa de Hacienda y se estimó que se debía, aunque sólo fuera para su conocimiento, ir también a la Comisión de Bienestar Social, y recogiendo algo que han señalado los anteriores Portavoces, que sería deseable que no fuera tan complejo desarrollar el texto y que fuera de mejor comprensión para todos, si es cierto, y así consta en los distintos informes en los que siempre se han apoyado para realizar la misma, que es: el cómputo de personas mayores de edad y menores de 25 años, el incremento del límite a partir del cual se computa el patrimonio de los usuarios, y la corrección de índices correctores para calcular el IPREM, a partir de ahí, tal y como ha dicho el Coordinador de Servicios Sociales y también han visto por la experiencia de otros Ayuntamientos, van a apoyar la modificación.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA, SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, sector administración pública, con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, que obra en el expediente.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015, CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS E I.M.F.E.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de los Decretos de aprobación de las liquidaciones del presupuesto, ejercicio 2015, siguientes:

7.1.- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada:

“D E C R E T O:



Ayuntamiento de Ponferrada

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en materia de presupuestos y

CONSIDERANDO que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la Liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio y, respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados y, respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

RESUELVO:

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada correspondiente al ejercicio 2015 en los siguientes términos:

1.- **DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO** (art. 94 R.D.500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015 integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuarán con total independencia del ejercicio corriente.

Derechos Pendientes de cobro a 31-12-2015

EUROS

Del Presupuesto corriente	4.890.268,66
De Presupuestos cerrados	12.509.735,25

Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31-12-2015:

Del Presupuesto corriente	5.990.131,21
De Presupuestos cerrados.....	275.896,67

2.- **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2015** (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2015 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados),



Ayuntamiento de Ponferrada

vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo en las distintas agrupaciones:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUP. EJERCICIO
a. Operaciones corrientes	45.898.360,92	39.835.153,12	6.063.207,80
b. Otras operaciones no financieras	1.194.255,86	3.436.762,05	-2.242.506,19
1.Total operaciones no financieras (a+b)	47.092.616,78	43.271.915,17	3.820.701,61
2. Activos financieros	9.225,00	15.200,00	-5.975,00
3. Pasivos financieros		1.849.722,77	-1.849.722,77
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	47.101.841,78	45.136.837,94	1.965.003,84
AJUSTES			
4. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			862.519,77
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			149.103,26
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			2.678.420,35

El resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90, se ajusta en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería para gastos generales, obteniéndose un **resultado presupuestario ajustado de 2.678.420,35 euros**.

3.- REMANENTES DE CREDITO (art. 98, 99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

REMANENTES DE CREDITO EJERCICIO 2015

	EUROS
-CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	838.578,90
-CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES	2.802.212,08
-CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	36.369,75
-CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.033.614,93
-CAPITULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
-CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	3.876.190,62
-CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	549.250,63
-CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	80.800,00
-CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	25.277,23



Ayuntamiento de Ponferrada

SUMA REMANENTES DE CRÉDITOS 2015

10.242.294,14

4.- REMANENTE DE TESORERÍA.- Si bien la Liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la Liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2015 es el siguiente:

COMPONENTES	
1. Fondos líquidos	5.538.667,63
2. Derechos pendientes de cobro	17.426.638,17
▪ Del presupuesto corriente	4.890.268,66
▪ De presupuestos cerrados	12.509.735,25
▪ De operaciones no presupuestarias	26.634,26
3. Obligaciones pendientes de pago	10.824.287,20
▪ Del presupuesto corriente	5.990.131,21
▪ De presupuestos cerrados	275.896,67
▪ De operaciones no presupuestarias	4.558.259,32
4. Partidas pendientes de aplicación	-118.411,10
▪ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	123.232,03
▪ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.820,93
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	12.022.607,50
II. Saldos de dudoso cobro	11.082.648,02
III. Exceso de financiación afectada	647.037,32
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II - III)	292.922,16

Así lo ordena y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa, en Ponferrada a 30 de marzo de dos mil dieciséis.”

7.2.- Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas:

“D E C R E T O

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en materia de presupuestos y

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que



Ayuntamiento de Ponferrada

constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio, y respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.- Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO: Que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio 2015.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

CONSIDERANDO que el Consejo del Patronato Municipal de Fiestas, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016, informó favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015,

RESUELVO:

PRIMERO.- La aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas correspondiente al ejercicio 2015, en los siguientes términos:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art. 94, R.D. 500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015 integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuará con total independencia del ejercicio corriente.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-2015

	EUROS
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio	
Pendiente de cobro.....	23.966,61
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.....	1.000,00

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-2015

Obligaciones presupuestarias reconocidas en



Ayuntamiento de Ponferrada

el ejercicio y pendientes de pago..... 51.648,39
 Obligaciones pendientes de pago
 correspondientes a ejercicios cerrados..... 0,00

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2015 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2015 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo en las distintas agrupaciones:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUP. EJERCICIO
c. Operaciones corrientes	295.360,32	282.870,62	12.489,70
d. Otras operaciones no financieras			
1.Total operaciones no financieras	295.360,32	282.870,62	12.489,70
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros			
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	295.360,32	282.870,62	12.489,70
AJUSTES			
4. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			12.489,70

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

EUROS

– Resultado Presupuestario inicial 12.489,70
 – Desviaciones positivas de financiación..... 0,00
 – Desviaciones negativas de financiación 0,00
 – Obligaciones reconocidas con cargo a créditos
 Financiados con remanente de Tesorería..... 0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2015__ 12.489,70

3.- REMANENTES DE CRÉDITO (art. 98, 99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:	EUROS
-CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	30,00
-CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES	589,38
-CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	0,00
-CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,00
-CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	1.500,00
-CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	1.000,00
-CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
-CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
-CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<u>SUMA REMANENTES DE CRÉDITOS 2015</u>	<u>3.129,38</u>

4.- REMANENTE DE TESORERIA.- Si bien la liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2015 es el siguiente:

COMPONENTES		
5.	Fondos líquidos	152.277,90
6.	Derechos pendientes de cobro	50.189,20
	▪ Del presupuesto corriente	23.966,61
	▪ De presupuestos cerrados	1.000,00
	▪ De operaciones no presupuestarias	25.222,59
7.	Obligaciones pendientes de pago	70.345,39
	▪ Del presupuesto corriente	51.648,39
	▪ De presupuestos cerrados	0,00
	▪ De operaciones no presupuestarias	18.697,00
4.	Partidas pendientes de aplicación	0,00
	▪ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	▪ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		132.121,71
II. Saldos de dudoso cobro		500,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		131.621,71



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa, en Ponferrada a 30 de marzo de 2016.”

7.3.- Liquidación del Presupuesto del I.M.F.E.:

“D E C R E T O

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en materia de presupuestos y

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio, y respecto al presupuesto de gastos y para cada aplicación presupuestaria señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.- Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO: Que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio 2015.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

CONSIDERANDO que el Consejo del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016 informó favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015,

RESUELVO:

PRIMERO. La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo correspondiente al ejercicio 2015, en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Ponferrada

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art. 94, R.D. 500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015 integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuará con total independencia del ejercicio corriente.

Derechos Pendientes de cobro a 31-12-2015	EUROS
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio	
Pendiente de cobro	200.995,08
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios	
Anteriores pendientes de cobro	51.457,26

Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31-12-2015:

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio	
y Pendientes de pago	40.158,89
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a	
Ejercicios cerrados.....	0,00

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2015 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2015 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo en las distintas agrupaciones:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUP. EJERCICIO
a. Operaciones corrientes	236.333,46	165.482,59	70.850,87
b. Otras operaciones no financieras	0,00	11.999,47	-11.999,47
1.Total operaciones no financieras	236.333,46	177.482,06	58.851,40
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros			
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	236.333,46	177.482,06	58.851,40
AJUSTES			
4. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....			58.851,40

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos



Ayuntamiento de Ponferrada

gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

	EUROS
- Resultado Presupuestario inicial	58.851,40
- Desviaciones positivas de financiación.....	0,00
- Desviaciones negativas de financiación	0,00
- Obligaciones reconocidas con cargo a créditos Financiados con remanente de Tesorería.....	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2015__	58.851,40

3.- **REMANENTES DE CRÉDITO** (art. 98, 99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por capítulos es el siguiente:	EUROS
-CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	7.030,00
-CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES	38.977,41
-CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	0,00
-CAPITULO 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,00
-CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	1.500,00
-CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	760,53
-CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,00
-CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
-CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<u>SUMA REMANENTES DE CRÉDITOS 2015</u>	<u>48.317,94</u>

4.- **REMANENTE DE TESORERIA.-** Si bien la liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2015 es el siguiente:

COMPONENTES	
1. Fondos líquidos	49.866,86
2. Derechos pendientes de cobro	263.957,41



Ayuntamiento de Ponferrada

▪ Del presupuesto corriente	200.995,08	
▪ De presupuestos cerrados	51.457,26	
▪ De operaciones no presupuestarias	11.505,07	
3. Obligaciones pendientes de pago		41.542,61
▪ Del presupuesto corriente	40.158,89	
▪ De presupuestos cerrados	0,00	
▪ De operaciones no presupuestarias	1.383,72	
4. Partidas pendientes de aplicación		0,00
▪ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
▪ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		272.281,66
II. Saldos de dudoso cobro	12.915,98	
III. Exceso de financiación afectada	0,00	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		259.365,68

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena y firma la Ilma. Alcaldesa, en Ponferrada, a 30 de marzo de 2016.”

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EE.LL. CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016: AYUNTAMIENTO, PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, PONFERRADA GESTIÓN URBANÍSTICA S.A. Y TURISMO DE PONFERRADA S.L.

Se da cuenta a los miembros de Pleno Municipal, que se dan por enterados, de los informes de morosidad y período medio de pago que se indican y que obran en el expediente.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Ponferrada correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, que obra en el expediente.

10º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EE.LL. SEGÚN LEY ORGÁNICA 2/2012,



Ayuntamiento de Ponferrada

DESARROLLADA POR LA ORDEN MAP/2105/2012, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2016.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de la información de ejecución de los presupuestos de las Entidades Locales, que obra en el expediente.

11º.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE CONFORMIDAD RECONOCIENDO LA OBLIGACIÓN Y EL PAGO DEL IVA, PERÍODO 4º TRIMESTRE 2011 A 4º TRIMESTRE 2014, DE LA OPERACIÓN REALIZADA CON LA U.C.I. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE CICLISMO EN CARRETERA PONFERRADA 2014, CON CARGO AL DEPÓSITO CONSTITUIDO PARA HACER FRENTE A LAS POSIBLES RECLAMACIONES Y/O RESOLUCIONES JUDICIALES DEL REFERIDO CAMPEONATO.

Por la Sra. Interventora se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Personal, del siguiente tenor literal:

“Dada lectura por parte de la Sra. Interventora a la memoria elaborada sobre el asunto de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como consecuencia de la Inspección iniciada a la Fundación de Deportes de Ponferrada del IVA correspondiente a 2014, que en principio se trataba de comprobar la adecuación entre importes consignados en las declaraciones tributarias presentadas en el ejercicio 2014, con los asentados en los libros de registro de facturas emitidas y recibidas, no obstante derivó en la no admisión de la deducción del 100% del IVA soportado al entender de aplicación el Artículo 93.5 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido considerando que la Fundación realiza conjuntamente operaciones sujetas al impuesto y operaciones no sujetas, pudiendo deducir las cuotas soportadas por la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para las operaciones sujetas al Impuesto. La aplicación de este “criterio razonable” ha sido objeto de discusión entre el representante de la Fundación y la Inspección, sin que se haya llegado a ningún porcentaje que pueda aplicarse derivado del criterio.

Avanzado el tiempo la Agencia Tributaria acuerda iniciar la Inspección al Ayuntamiento por las operaciones realizadas con la UCI en la organización del Mundial de Ciclismo, considerando que esta operación está sujeta y que prácticamente no les ofrece dudas de que el Ayuntamiento es el sujeto pasivo del Impuesto, pudiendo éste repercutírsele a la fundación, quien podrá deducirlo en el porcentaje señalado anteriormente.



Ayuntamiento de Ponferrada

En el contrato con la UCI los importes correspondientes a los derechos que se han pagado figuran sin IVA; no obstante consideran que esta operación, en principio, está sujeta lo que permite deducir el IVA; no obstante en un acta en disconformidad aplicarían el Artículo 7.8 de la Ley del IVA y no se podría deducir ningún importe de IVA soportado.

El objeto de discusión en el ámbito del Ayuntamiento se centra en ubicar la operación en el ámbito de la Fundación en lugar de en el ayuntamiento habiéndose aportado la documentación más conveniente de la disponible para conseguir este objetivo; no obstante, la postura de la Inspección estaba prácticamente definida en el sentido de residenciar la operación en el ámbito del Ayuntamiento.

La opción propuesta por la Inspección como más idónea frente al inicio de litigios, que se extenderá en el tiempo con el consiguiente incremento de deuda, es la de firmar un acta de conformidad en el Ayuntamiento y en la Fundación, un acta con acuerdo, el problema de este acta es que si resulta saldo a favor de Hacienda la Fundación tiene que pagar en el momento, lo cual es difícil teniendo en cuenta las disponibilidades dinerarias de la Fundación.

La sujeción al IVA de esta operación implica que el IVA soportado no es gasto presupuestario, el pago del IVA se efectuará con cargo al concepto no presupuestario correspondiente. Los intereses de demora sí son gasto presupuestario, siendo la aplicación correspondiente la 011.352. Todo ello afectará al Remanente de Tesorería de 2016 con lo que es necesario contener el gasto para evitar que éste pueda ser negativo.”

Tras el debate sobre el asunto y previo informe de la Sra. Interventora de que la cuantía derivada de la liquidación del IVA puede pagarse con cargo al depósito constituido para hacer frente a las reclamaciones del Mundial, la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Personal en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2016 dictaminó favorablemente por 3 votos a favor correspondientes al Partido Popular y 8 abstenciones, 2 del Grupo Socialista, 2 del Grupo USE, 1 de Ciudadanos, 1 de Coalición por El Bierzo, 1 de Ponferrada en Común y 1 del Partido Regionalista del Bierzo, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aceptar en conformidad el Acta de Inspección de la Agencia Tributaria relativa al IVA correspondiente del 4 trimestre del ejercicio 2011 al cuarto trimestre del ejercicio 2014 de las operaciones realizadas con la Unión de Ciclismo Internacional (UCI) para la organización del Campeonato Mundial de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014.

SEGUNDO: Pagar el importe que resulte de la misma con cargo al depósito constituido para hacer frente a posibles reclamaciones y/o resoluciones judiciales del referido Campeonato.”

Concluida la lectura, y tras el debate habido, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta efectuada en el mismo de que se retire el punto del orden del día, y por 10 votos a favor, correspondientes: 5 a USE, 2 a Ciudadanos, 2 a



Ayuntamiento de Ponferrada

Ponferrada en Común y 1 al PRB; 7 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 7 abstenciones, correspondientes: 5 al Grupo Socialista y 2 a Coalición por el Bierzo, **se retira este punto del orden del día.**

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

Previamente a la lectura del Dictamen, la Sra. Presidenta manifiesta que en la Junta de Portavoces se acordó la conveniencia de que constaran por escrito también los informes de los Servicios Jurídicos y de Intervención, y se han requerido los mismos a primera hora de esta mañana, por lo que tiene que agradecer el esfuerzo que han hecho los funcionarios para en tan poco tiempo trasladar a papel lo que nos han dicho verbalmente en otras ocasiones. Informará de ello la Sra. Interventora, que es quien ha llevado las negociaciones con la Inspección de Hacienda, y también está presente el Asesor Jurídico del Ayuntamiento, que la ha acompañado en la reunión. Como es una cuestión puramente técnica, será la Sra. Interventora quien nos explique el tema.

Tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa, se dio lectura a los siguientes informes:

La Sra. Interventora da lectura al informe económico, del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE INSPECCIÓN DEL IVA

A petición de la Alcaldía según acuerdo con los portavoces de los grupos políticos en el Ayuntamiento recibida en Intervención el 31 de mayo de 2016 a las 8 h. 43 minutos registrada con el nº 235, se emite Informe en base a los siguientes ANTECEDENTES,

PRIMERO.- El 26 de enero de 2016 se notifica al Ayuntamiento el inicio de actuaciones de comprobación e investigación con el fin de comprobar las operaciones realizadas con la UCI en la organización de Mundial de Ciclismo, que tenían por objeto la cesión de la licencia para la explotación de los derechos de promoción y marketing del mismo.

SEGUNDO.- Para la asistencia a las actuaciones de la inspección se nombra representante a quien suscribe.



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO.- Se han mantenido cuatro reuniones, tres celebradas en las oficinas de la inspección sitas en la Plaza John Lennon s/n de Ponferrada, el 2 de marzo , el 14 de abril y 27 de abril y una en el Ayuntamiento el 20 de abril, todas ellas del año en curso.

CUARTO.- Del análisis de la documentación aportada la inspección ha constatado la sujeción de la operación referenciada al IVA en base al art. 4.1 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y que el Ayuntamiento de Ponferrada, que suscribe el contrato con la UCI, es el sujeto pasivo de la misma, de conformidad con el artículo 5.1 de la mencionada ley, con lo cual es el obligado al pago de la deuda que resulte.

QUINTO.- Concluidas las actuaciones y aportada nueva documentación el 27 de abril de 2016 en el tramite de audiencia, que pueda servir para acreditar que el Ayuntamiento de Ponferrada no es el sujeto pasivo del impuesto, debe procederse a documentar el resultado de las actuaciones de comprobación en el acta de inspección, que contendrá la propuesta de liquidación.

En base a estos antecedentes, se INFORMA:

PRIMERO.- Que las actas pueden ser de tres tipos:

- a) Con acuerdo (Art. 155 LGT), para la firma de este tipo de acta es necesario que se cumplan unos requisitos que no se dan en el presente caso.
- b) De conformidad (Art. 156 LGT), se extiende cuando el obligado tributario o su representante manifiesta su conformidad con los hechos.

Los hechos aceptados se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse mediante prueba de haber incurrido en error de hecho.

En el plazo de un mes desde la firma, el Inspector jefe puede rectificar errores materiales, ordenar que se complete el expediente, confirmar la liquidación propuesta en el acta o estimar la existencia de errores en la apreciación de los hechos o en la aplicación de la norma, otorgando un plazo de audiencia previa a la liquidación que se practique.

Si el anterior plazo de un mes no se ha notificado ningún acuerdo, se entenderá producida o notificada la liquidación tácitamente a efectos de cómputo de plazos de pago y de recurso.

Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en el acta se puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia Regional de Inspección o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo regional en el plazo de un mes.



Ayuntamiento de Ponferrada

- c) De disconformidad (Art. 157 LGT), cuando el obligado tributario o su representante manifiesta su disconformidad con la propuesta de regularización porque no esta de acuerdo con los hechos. El actuario debe acompañar a la misma un informe ampliatorio o de disconformidad en el que expondrá los fundamentos de derecho en que se basa la regularización, confiriendo un plazo de 15 días para formular alegaciones ante el órgano competente para liquidar, esta liquidación debe ser notificada expresamente, pudiendo el órgano competente acordar la práctica de actuaciones complementarias en los términos que se fijen reglamentariamente.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que, a juicio de quien suscribe, no existe discrepancia en los hechos puestos de manifiesto y que la liquidación derivada del acta se puede recurrir en el plazo correspondiente, se propone la suscripción del acta en conformidad y que el pago correspondiente a la liquidación que se practique se deduzca del depósito constituido para hacer frente a reclamaciones que se deriven de la organización de Mundial de Ciclismo en el concepto no presupuestario 20.512.

En Ponferrada a treinta y uno de mayo de 2016.”

La Sra. Secretaria da lectura al informe jurídico, del siguiente tenor literal:

“Dando contestación al requerimiento de esa Alcaldía, de fecha 30 de mayo de 2016, sobre el punto 11 del Pleno convocado para el día de hoy, SE INFORMA lo siguiente:

1.- La organización del Campeonato Mundial de Ciclismo en Carretera 2014 está sujeta a I.V.A., en concreto los derechos de organización y marketing, valorados en cinco millones de euros, al ser definido por la Hacienda Estatal como prestación de servicios por una entidad pública, en los términos contenidos en el artículo 1.a, y 4.2-a, y 5.1.a de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El I.V.A. es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava ...la entrega de bienes y prestaciones de servicios efectuada por empresarios o profesionales. Teniendo la consideración de empresarios las entidades públicas cuando no actúan en el ejercicio de prerrogativas públicas.

A tenor del artículo 11 de la Ley del I.V.A. se considerarán prestaciones de servicios ... las cesiones y concesiones de derechos de autor, licencias,



Ayuntamiento de Ponferrada

patentes, marcas de fábrica y comerciales, y demás derechos de propiedad intelectual o industrial.

El lugar de realización del servicio, independientemente de quien sea titular de los derechos de royalty determina el territorio de aplicación del impuesto, así el artículo 70.3 dispone que se entenderán prestadas en el territorio de aplicación del impuesto los servicios culturales, artísticos, deportivos, científicos, ferias y exposiciones, siempre que su destinatario sea un empresario o profesional actuando como tal, y dichas manifestaciones tengan lugar efectivamente en el citado territorio.

2.- Admitiendo la tesis de la Hacienda Pública, el Ayuntamiento de Ponferrada PAGO el canon de organización del campeonato y como tal "servicio" está sujeta al I.V.A.

La factura que obra en el expediente emitida por la U.C.I. (que los servicios jurídicos han conocido en este momento) no figura el I.V.A., debiendo el Ayuntamiento emitir una factura con el impuesto, que será repercutida y deducida simultáneamente, con efecto neutro si el Ayuntamiento no se somete a prorrata, y en caso contrario soportando el I.V.A. en el porcentaje que determine la Hacienda Pública.

Esta actuación no se realizó por la Administración, actuando de forma irregular, lo que no es motivo suficiente para desconocer la obligación de pago.

3.- En el ámbito interno, el pago del I.V.A. demanda que la Administración Municipal reconozca una obligación, que ya ha pagado, y disminuya en el importe de los cánones de organización y marketing, el encargo de gestión que en su día efectuó a la Fundación, al no existir operación comercial alguna entre el Ayuntamiento y la entidad privada – Fundación de Deportes-

4.- No corresponde a los Servicios Jurídicos determinar la partida o los conceptos a los que se imputan las obligaciones económicas del Ayuntamiento. No obstante puede afirmarse que una vez que la Administración reconoce una obligación está también obligada a prever su pago, en este caso bien a cargo del Fondo constituido por Acuerdo Plenario de 13 de enero de 2016, para hacer frente posibles reclamaciones y/o resoluciones judiciales, bien con cargo a una partida presupuestaria.

Los abajo firmantes no tienen constancia del reconocimiento a día de hoy de obligaciones específicas contra el referido Fondo.

Este es nuestro informe, que se eleva a la Alcaldía, y que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.



Ayuntamiento de Ponferrada

Ponferrada, a 31 de mayo de 2016”

A continuación se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, señala que, en primer lugar, quiere felicitar a los Servicios Jurídicos, Económicos y de Secretaría por estos informes que han tenido que hacer de prisa y corriendo por culpa de la mala organización de los órganos de este Ayuntamiento; no se puede pedir a los técnicos un informe así, e insiste en agradecerles el trabajo que han hecho. En cuanto al punto, le parecería bien que se debatiera aquí si lo hicieran en todos los puntos, pero como no lo hacen en aquellos puntos importantes que la Alcaldesa no trae a este pleno porque tiene ella la competencia, esta patata caliente que es competencia exclusiva de ella no sabe porqué la traen aquí, e insiste en que le parece bien que se traigan cosas al pleno, pero sólo trae lo que le interesa a ella. Le apetecería votar en contra, pero no puede votar en contra del IVA porque parece ser que hay que pagarlo, por lo que sólo cabe la abstención en un punto que a ellos no les compete, sino a la Sra. Alcaldesa.
- El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez, señala que en la medida que han tenido ocasión de leer los informes, éstos dicen que hay que pagar y estos informes, que también agradece a quien los emite, tienen una cuestión anterior; el art. 41.17 ROF dice taxativamente que estos pagos son competencia directamente de la Alcaldía, por lo tanto la primera sorpresa, y así lo comentó ayer en la Junta de Portavoces, es porqué viene este punto a pleno, hay una cuestión presupuestaria, hay un gasto al que hacer frente desde la Alcaldía que es quien tiene la responsabilidad como órgano unipersonal del Ayuntamiento de firmar o no firmar el coste que se está produciendo, por lo tanto va a hacer una propuesta clara, no sólo que quede este punto sobre la mesa, sino que no venga a ningún pleno más y que la Alcaldesa, como órgano unipersonal, tome la decisión que la ley le permite, hacer frente o no al pago según su criterio; entienden que hay que pagar, y ante expresiones de algún Concejales señala que está en el uso de la palabra y no cree que quepa el insulto, ni siquiera una apreciación directa a alguien que está honestamente emitiendo su criterio, un criterio que no es inventado por el, sino que deriva del art. 41.17 del ROF . Insiste en que no es cuestión de que quede sobre la mesa, es cuestión de que no se traiga al pleno y que cada uno que asuma su responsabilidad.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, manifiesta que no sabe si este punto tenía que haberlo traído aquí o no, pero no está mal que lo conozcan, y por eso en la Comisión pidió que se informara exhaustivamente, y si luego hay que hacerlo por Decreto que se haga, pero con el consentimiento o anuencia o apoyo e incluso con la comprensión del resto de Concejales porque son Ayuntamiento para lo bueno y para lo malo y no se puede decir hágalo usted, porque esto es el Ayuntamiento y tienen que explicar su posición, pues no paga la Alcaldesa sino todos, porque pagamos con los impuestos de todos y todos tienen que ver la cuestión y afortunadamente el Sr. Fernández Díez va a ser Presidente de la Comisión que investiga el Mundial y todo va a quedar perfectamente claro, incluido este punto, con lo cual el se queda mucho más tranquilo. El sólo tiene dos preguntas para que la Alcaldesa pregunte a los funcionarios, a los que el no está agradecido por haber hecho este informe, porque es su obligación hacerlo, y lo que sí está es muy cabreado por haberlo tenido hace cinco minutos cuando debía tenerlo hace días para poder estudiarlo; las preguntas son las siguientes, la primera es que en el punto 2 del informe de la Sra. Secretaria reconoce se paga el canon de forma irregular, si esto es cierto ¿es legal ahora pagar y recurrir? si se hizo de forma irregular, ¿lo que está diciendo la Sra. Secretaria en su informe es que paguemos y luego recurramos?, a la Sra. Interventora le pregunta, ¿fue irregular no haberlo pagado antes?, en Florencia se pagó el canon, en todos los Campeonatos del Mundo se pagó el canon, o el IVA, reitera la pregunta, ¿fue irregular no haberlo pagado antes, cuando se debía haber pagado y compensado?
- Por el Grupo Ciudadanos interviene la Sra. Santín Huerga, quien señala que entienden que no se trata de un asunto que tenga que tratarse en este pleno, debe informarse en la pertinente Comisión Informativa pero el ROF es claro, se trata de una partida de gasto que ya consta en el presupuesto y creen que es competencia de la Sra. Presidenta decidir si se paga o no en función de los informes, por lo tanto solicitan que se deje sobre la mesa. También le gustaría preguntar, primero y según los informes, y manifiesta su indignación a que se les haga entrega de los mismos al inicio de este pleno, se trata de unos informes, en los que ella, con el debido respeto, cree que se trata de algo de tal gravedad que requería haber hecho un informe más concreto y sobre cuestiones más concretas y más explícitas, y dice esto porque con independencia del informe jurídico, como se trata de una cuestión puramente económica es a Intervención a quien corresponde hacer un informe explicando todo lo que ha pasado y porqué ha llegado a la conclusión de que el IVA



Ayuntamiento de Ponferrada

se tiene que pagar , conclusión que tampoco entiende, pues ¿porqué hay que pagar el IVA ahora y no en 2014?, en este informe se limita a decir lo que ya sabían y tenían en su poder, las reuniones mantenidas con Hacienda y las conclusiones que se han sacado de esas reuniones para al final, en el último párrafo, considerar que desde su opinión hay que pagar. Por todo esto y por muchas cosas más que se va a reservar, solicita que se deje este punto sobre la mesa, pero no de la mesa de estos Concejales sino sobre la mesa de la Sra. Presidenta porque es a ella a quien corresponde decidir.

- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, señala que su Grupo ya manifestó en la Comisión Informativa que hubo al respecto que este punto debía tratarse como un punto informativo o explicativo teniendo en cuenta que la competencia exclusivamente para ordenar estas acciones jurídicas y la decisión de firmar o no el acta de conformidad con la Agencia Tributaria es de la Alcaldesa-Presidenta, pues así lo dice no sólo el ROF sino también la Ley de Bases de Régimen Local en su art. 21.1 apartados f y k, donde se explicita claramente de quien es la competencia y así lo indicó en la Comisión Informativa, incluso ellos ya expusieron cuando se llevó este tema a la Comisión hace unos días, que sin ser competencia de la Comisión Informativa podía ser un debate a título informativo pero no sometido a dictamen, porque no era esa la voluntad o al menos así lo dijo la Sra. Presidenta de la Comisión, hasta el punto que cuando se planteó la posibilidad de votar ellos transmitieron la opción de no pronunciarse, cuestión que fue admitida como una abstención más, cuando sabían claramente su planteamiento; por lo tanto sabiendo que tanto la ley de Bases como el ROF indican de quien es la competencia, y entienden que no es de competencia plenaria, este asunto debe ser retirado del orden del día.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, señala que en este punto, más allá de esa pregunta que se hacen todos de la razón por la que no se abonó ese impuesto y que en algún momento habrá que responder, yendo al tema en cuestión, ellos entienden que la gestión municipal también es procedimiento y traer a pleno una decisión que es competencia de la Alcaldesa ellos no lo van a criticar, que el pleno participe de decisiones que son competencia de la Alcaldesa les parece bien, y si es una decisión importante no les parece mal que se consulte al pleno pues al final todos representan a la ciudadanía, si bien es cierto que también se debería hacer en otros asuntos; no les parece mal y no eluden el pronunciarse, pero ya ha



Ayuntamiento de Ponferrada

dicho que entienden que la gestión es procedimiento y aquí han ocurrido varias cosas; en Comisión Informativa, cuando parecía que las cosas estaban claras surgió una intervención que suscitó dudas sobre la obligatoriedad de pagar el IVA y cree que todos los Grupos Municipales, si tienen conocimiento de que el sujeto pasivo es el Ayuntamiento, que parece que lo es porque firmó el contrato con la UCI, y que el no pagar el IVA puede causar un perjuicio para las arcas municipales, supone que todos lo apoyarían, pero en esa Comisión surgió lo que acaba de decir y en Junta de Portavoces del día de ayer se acompañó de un informe escueto, del que no se les dio traslado, y hoy se les da traslado de otros informes más detallados, pero el informe completo de Intervención a su Grupo se le ha dado traslado a las 12,50 horas, y ellos, cuando tienen un pleno, suelen trabajar en grupo, sometiendo los temas al estudio del grupo para decidir lo que creen que es más oportuno y el no quiere que su Grupo tenga que tomar una decisión que pudiera resultar equivocada por la presión de tener que tomar a última hora la decisión; por lo que no le parece mala idea que este punto quede sobre la mesa para tener más tiempo de estudiar los informes y tomar la decisión en un posterior pleno, si no fuera así, y por las razones que acaba de decir, su Grupo se abstendría.

- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago, señala que cuando se trajo a la Comisión este tema, igual que se hace con otros pues siempre que por la enjundia, por la importancia, por la gravedad o por el fondo, se traerán sean competencia del pleno o no lo sean, como ya se ha venido haciendo; cuando se ponen a estudiar este tema, hay que ver cuestiones como si somos sujeto pasivo, si hay que aceptar esta conformidad, si las repercusiones pueden ser mayores o menores, etc, la primera conclusión es que se llegó aquí porque alguien no hizo lo que había que hacer cuando había que hacerlo, porque la liquidación llega ahora de algo que ha ocurrido hace años y de algo que se pago hace años, y este equipo de gobierno aún no hace un año que está en el gobierno municipal, por lo tanto es algo que puede ser decisión de la Alcaldesa pero es algo que trasciende porque parece ser que alguien no hizo bien las cosas antes, por lo que creyeron conveniente que reflexionaran todos, pues ella siempre ha pensado que sobre esto había que reflexionar porque ella personalmente no conoce ante un tema tan controvertido, de si la operación está sujeta o no lo está, quien es el obligado, el Ayuntamiento o la Fundación, quien pago en su día el canon, quien era el obligado al pago, era derecho de marketing, era derecho de promoción, ante esto pidió la ayuda de los Grupos políticos, para saber la opinión de todos, y eso fue lo que pidió en Comisión



Ayuntamiento de Ponferrada

Informativa, la opinión de todos ante esta situación tan difícil, y difícil por las repercusiones que pudiera tener, porque saben que hay procedimiento penal abierto en cual la instructora ha pedido un informe a Hacienda respecto al IVA, pues están hablando de que si hubiera que pagar 1.050.000 euros, sería incluso un delito fiscal; por todo esto, porque son muchos componentes que entran en juego, pues también esa semana se constituía la Comisión Especial en la que se iban a tratar estos temas. Sentadas estas explicaciones, siempre traerán al pleno competencias de la Alcaldía, ella lo hace a menudo en decisiones que tiene que tomar que son trascendentes para la vida municipal y seguirá haciéndolo. Los informes les han llegado a todos a la vez, y es en función de lo que hablaron ayer en Junta de Portavoces; sabe que los Servicios tanto de Intervención como Jurídicos lo han estudiado mucho y ella apoya las recomendaciones que les hacen estos Servicios.

- La Sra. Presidenta señala que con carácter previo al segundo turno de intervenciones, solicita informe a la Sra. Secretaria al respecto de lo que preguntaba el Portavoz de Coalición por el Bierzo sobre el pago de forma irregular; le pide que les diga a que se refiere.

- La Sra. Secretaria señala que no ha participado en el procedimiento abierto con Hacienda, pues como ya ha dicho la Sra. Interventora han sido el Asesor Jurídico del Ayuntamiento y la propia Interventora, si bien lo que se indica por parte de los Habilitados Nacionales de esta Secretaría parece ser que la Hacienda Pública ha considerado que la organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera en Ponferrada 2014 se trata de un servicio sujeto a IVA y que ese servicio tributa en el territorio nacional porque es donde el servicio se ha realizado; teniendo en cuenta esto cada uno de los cánones, o derechos de organización y márketing que fueron valorados en el contrato en 5.000.000 de euros y que se pagaban semestralmente, se devengan con cada pago, por lo que la obligación de tributar por los mismos sería con esos cánones con el IVA; Hacienda lo manifiesta así, por lo que si no se ha hecho en ese momento, entiende que hemos actuado de forma irregular puesto que somos objeto de una inspección.

- La Sra Presidenta pregunta a la Sra. Interventora si fue irregular no pagar o es irregular no pagar ahora.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Sr. Muñoz Fernández señala que la intervención de la Sra. Secretaria ha sido impecable y la pregunta que hay que hacer ahora es si se acepta por parte de Intervención que se tuvo que pagar y no se pagó.

- La Sra. Interventora señala que en el momento de efectuar los pagos no se planteó la duda de que estuvieran sujetos a IVA , el primer canon fue el único que pagó el Ayuntamiento, los otros fueron por compensación de los avales que tenía presentados el Ayuntamiento ante la UCI, y en aquel momento no se consideró que estuvieran sujetos porque era un canon, estaban pensando en el canon y sobre éste no se estableció imposición alguna.

- La Sra. Presidenta pregunta a la Sra. Interventora si, en todo caso, se reafirma y recomienda que acepten el acta de conformidad y que se pague.

- La Sra. Interventora le contesta que así lo dice en su informe.

A continuación se inicia el segundo turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, señala que se adhiere a la petición de que se retire este tema.

- El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez señala que sólo exige el derecho de opinar sobre lo que tiene que opinar, pues hacer de la necesidad virtud y cubrir de participación algo que se trae aquí para salvar cualquier otra circunstancia no tiene la obligación de participar en ello; hay que empezar a delimitar y deslindar cuales son las competencias de una cosa y las de otra y no se puede mezclar aquí cuestiones que seguro que con toda claridad y fuerza se va a hacer en la Comisión que todos han decidido que el presida para esclarecer los hechos que han pasado en el Mundial de Ciclismo y nadie como su Grupo tiene la voluntad de aclararlo



Ayuntamiento de Ponferrada

convenientemente, por lo tanto, pide que no se mezcle una cosa con la otra . Ahora están hablando de una cuestión que es puramente formal, y de decir que sí, que claro que hay que pagar IVA porque cuando se emiten una serie de facturas derivan una serie de impuestos; ayer en Junta de Portavoces preguntó de qué facturas proviene ese IVA y nadie supo decir de qué facturas provenía, pero hoy todavía, con dos informes, tanto jurídico como económico, aún no conoce las facturas de las que deriva ese impuesto, así que como van a pronunciarse sobre lo que no conocen de forma suficiente, es una irresponsabilidad, y no es cuestión de que aquí quieran escudarse en otras cosas porque la realidad es esa, el quiere participar en las cosas que de verdad le competen pues cada uno tiene que aguantar la vela que le toque al palo, y una cosa es informar y otra es tomar las decisiones, por lo que insiste en que, para la mejor marcha del asunto, déjelo sobre la mesa, tome la decisión oportuna y no traiga un "trágala" al resto de los Grupos, y no es cuestión de no pagar, sino que las cosas hay que pagarlas en su momento; de todas formas está convencido de que todas estas cuestiones quedarán "negro sobre blanco" en la Comisión que todos han querido que el presida.

- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, señala que lo que acaba de oír le deja más tranquilo, eso de negro sobre blanco, porque no se trata tanto de que se discuta o no aquí sino que esta será una parte sustancial de esa Comisión que usted preside, y lo que el quiso decir es que esta será una cuestión más a dilucidar dentro de esa Comisión. Aquí hoy, por sustanciar el asunto y dejarlo más reducido, lo que se está intentando esclarecer es que están aquí reunidos porque el pago se deriva de una inspección de Hacienda, es así de claro, nosotros no pagamos porque queremos, pagamos porque Hacienda dice que lo tenemos que pagar y resulta que lo reclama proponiéndonos una reducción en la sanción, o sin la reducción si no aceptamos ese acta de conformidad, que efectivamente es lo que tiene que hacer la Alcaldesa, pero ésta, como cualquier otro cargo público, tiene que ser debidamente asesorada por los Servicios de Intervención y Jurídicos, y la Alcaldesa pagará si estos Servicios le dicen que pague por una razón determinada, que puede ser porque se les olvidó, o porque cuando tenía que pagar no lo hice porque no sabía que había que poner el IVA, el no sabe cual es la razón pero no se puede decir a la Alcaldesa "toma tu la responsabilidad porque cuanto tuve que pagar no lo hice", es decir, el Servicio que tenía que haber asesorado al Alcalde actual, al que si por desconocimiento no lo hizo también exculparía, no significa que no tengamos que pagar, porque la



Ayuntamiento de Ponferrada

Inspección es ahora, Hacienda ha pedido que se pague el IVA, y por eso estamos hoy aquí.

- Por Ciudadanos, Sra. Santín Huerga manifiesta que está de acuerdo con la Portavoz del Partido Popular de que se trata de una decisión que no se tomó en su día y que se tiene que tomar hoy, desconocen los motivos por los que en su día no se tomó pero también entienden el "papelón" que tiene este equipo de gobierno, pero ellas le agradecen que los hagan partícipes de todas aquellas cosas que puedan afectar en lo mínimo posible al municipio, pero de todas, y lamentablemente no los hacen partícipes de la gestión municipal, y hay muchos ejemplos, con Carflor, con la licitación de las piscinas, con FCC, y otras cuestiones que sólo revelan que hoy lo traen por motivos que desconocen. Por lo que acaba de decir la Sra. Interventora ha quedado claro que desde su punto de vista reconoce que hay que pagar el IVA y que en ese momento, en el año 2014 y anteriores, se pensó que no había que pagarlo, y si esto es así, vuelven a incidir en que sea la Sra. Presidenta, dado que es competencia de ella, la que, en función de la documentación que le faciliten los técnicos municipales, y esperan que sea una documentación más exhaustiva que la que se ha traído a este pleno, quien tome la decisión que estime más conveniente.
- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, señala que aparte de reiterar la intervención anterior en su totalidad, indicar que tienen dudas respecto a los informes que con esta velocidad han tenido que ojear, pues tienen dudas y pide a la Sra. Presidenta si las puede trasladar, porque parece que se desprende del informe de Intervención que se debe firmar el acta de conformidad con la Agencia Tributaria para posteriormente recurrir esa liquidación, es lo que parece desprenderse de la lectura apresurada del informe y le gustaría que se pudiera contestar; la siguiente cuestión es que parece que entra en contradicción con el informe jurídico, que parece que tiene un efecto neutro, que si no tiene consecuencias económicas para el Ayuntamiento no sabe si tendríamos que aceptar ese acta de conformidad o no; insiste en que le generan estas dudas. Insistir en que es competencia estricta y clara de la Alcaldesa y se lo dice el, que también tuvo que tomar decisiones en soledad y sabe la dureza que tiene, no es cuestión de dejarla sola y de no querer participar en la decisión, pero entiende que esta decisión no compete al pleno, una cosa es informar y otra tomar decisiones que no le competen, por lo tanto creen que debía retirarse este punto del



Ayuntamiento de Ponferrada

orden del día, y si no se hace, que conste que no se pronuncian y no van a participar en la votación.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, insiste en la posibilidad ya indicada en la anterior intervención de que quede el asunto sobre la mesa para estudiar los informes con más detalle, sin renunciar a expresar su criterio, pues al final estamos ante otro acontecimiento vinculado a ese famoso Mundial, aunque el por voluntad propia ya no usa esa palabra, habla de campeonato, habla de ecuménico, habla de planetario, pero ya no utiliza ese sustantivo.

- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago, manifiesta que no ha mezclado ningún tema, ha dicho que había una coincidencia en el tiempo en las dos cuestiones, no sabe si estamos actuando de forma irresponsable, no está conforme con expresiones como que alomejor había que haber pagado, y alomejor no, es que hay una inspección de la Agencia Tributaria y en este momento no somos administración sino administrados, es decir, se nos ha abierto una inspección y somos administrados en este momento, y efectivamente hay una clave que tiene toda la razón, pues en caso de que el acto este sujeto poco podemos hacer aquí votando si pagamos IVA o no, y no se trata de eso pues las obligaciones fiscales son lo que son y el hecho de votar aquí no hacer la declaración de la renta, por ejemplo, no nos iba a librar de hacerla, por lo tanto el hecho es mayor, es que llegados a este punto, no son 10.000 ó 15.000 sino 1.050.000 euros lo que sería el IVA, la Agencia Tributaria al levantar el acta da la posibilidad de firmar el acta de conformidad y zanjarlo de esta manera, por lo tanto no se trata de que una vez comprobado por nuestros servicios vayamos a votar si pagamos el IVA o no, no se trata de eso y por eso lo han traído y en cualquier caso a ella le ha gustado oír a todos, y, como no podía ser de otra forma, cada uno ha podido pronunciarse como quiera, igual que lo ha hecho ella, con absoluta libertad.

- La Sra. Presidenta pide a la Sra. Interventora que aclare si al final el acta se puede recurrir y si recomienda hacerlo.

- El Sr. Folgueral aclara que la pregunta era si recomienda que se recurra, no si se puede recurrir, sino si lo recomienda, que es lo que



Ayuntamiento de Ponferrada

les parece que indica el informe.

- La Sra. Interventora señala que no se ha hecho la recomendación pero sí se puede recurrir, en el informe no lo recomienda.
- La Sra. Presidenta pregunta al Asesor Jurídico, dado que ha estado presente en todas las reuniones, si suscribe también el informe.
- El Asesor Jurídico municipal señala que el informe de Secretaría también está firmado por el, por lo que lo suscribe.
- La Sra. Presidenta señala que no están aquí para decidir si se paga o no, es que Hacienda nos dice que debemos un IVA y que tenemos que pagarlo, que podemos hacerlo firmando la conformidad o no, en cuyo caso nos exponemos a unas multas importantes. Efectivamente es competencia de la Alcaldía pero ella, este y otros temas que sean importantes, los presentarán al pleno, y va a someterlo a votación porque la Alcaldesa después hará lo que tenga que hacer, aconsejada por esos informes, pero les parece un asunto de la importancia suficiente como para que los ciudadanos de Ponferrada conozcan el tema y la posición de cada uno de los Grupos Políticos.

A continuación pide que se concreten las propuestas, pues por un lado proponen que quede sobre la mesa para poder estudiarlo y traerlo de nuevo a pleno, y por otro que quede sobre la mesa y no se traiga más al pleno.

- El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez, señala que lo que plantea, igual que en Comisión Informativa, es que este tema es competencia de un órgano unipersonal del Ayuntamiento y que tiene que tomar la decisión ese órgano, lo ha planteado por activa y por pasiva hoy, igual que otros que también lo planteaban pero han ido cambiando; lo único que dice es que hay que pagar y esa decisión debe tomarla quien compete, la Presidenta de este Ayuntamiento, y no hay más, no es que pida que quede sobre la mesa, la votación debería ir en este sentido, asuma la



Ayuntamiento de Ponferrada

responsabilidad la Alcaldesa y pague. Resumiendo, que se retire el punto definitivamente, para el cumplimiento de la normativa.

- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, señala que aunque se pierda un poco más de tiempo es necesario que quede claro lo que van a votar; que si de lo que se trata es de firmar el acta de conformidad con Hacienda o no firmarla, está claro que la tiene que firmar la Alcaldesa, que si todos se pronuncian que hay que firmar el acta de conformidad y pagar a Hacienda, el quiere que se pague, quiere que la Alcaldesa lo firme y pague a Hacienda cumpliendo nuestras obligaciones; la cuestión es que si recurrimos o no recurrimos vamos a tener un problema, si recurrimos vamos a tener una sanción y si no lo hacemos, no la vamos a tener, y eso sí que alomejor había que traerlo a pleno. Su opinión es que hay que pagar a Hacienda y como ellos no pueden firmar el acta, porque aunque todos estuvieran de acuerdo y votaran a favor no podrían firmarla, tiene que firmarla la Alcaldesa, es decir, aunque todos la apoyen la responsabilidad sigue siendo de la Alcaldesa, por tanto eso no tiene que preocuparla, la cuestión es que hay que pagar a Hacienda y su opinión es que no hay que someter a votación del pleno si hay que pagar o no, eso lo tiene que hacer la Alcaldesa, y lo que habrá que traer a votación será si se recurre o no, pero hoy hay que pagar a Hacienda.

La Sra. Presidenta somete a votación retirar este punto del orden del día, siendo aceptado por el resultado que obra en la parte dispositiva de este acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas, lo que, como Secretario, certifico.